

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: MEXIQUENSE Radio • Televisión • Digital.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA” ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON, EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARGARITA NEYRA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE TELEVISIÓN Y EL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEEGI VILLARREAL, DIRECTOR DE RADIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4- Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Debido a lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:**I. De la “LA SECRETARÍA”:**

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,

es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

- I.2 Que su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 6 y 7 fracciones I, II y XLVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3 Que el Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado A, fracción I y 9 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “EL SISTEMA”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 11 de diciembre de 2020.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, educar, informar, entretener y difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad, así como informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional.
- II.3. Que la representación legal del Organismo está a cargo de su Director General, Licenciado Rodrigo Jiménez Sólomon, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y X del Decreto de creación citado en la declaración II.1, en relación al nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.
- II.4. Que la licenciada María Margarita Neyra González, Directora de Televisión, asiste el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III y IV, del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- II.5. Que el Ciudadano Marco Antonio Leegi Villarreal, Director de Radio, asiste el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, III y IV, del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- II.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en avenida Estado de México oriente, número 1701, colonia Llano Grande, código postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna.
- III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio,

III.4. Que es su interés celebrar el presente instrumento jurídico.

Con base en las declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento legal es el de colaborar interinstitucionalmente para que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos promueva a través de sus frecuencias de radio y sus canales de televisión, la difusión de todo tipo de actos y acciones relacionadas con “**LAS CARAVANAS**”, así como la preproducción, producción, postproducción y transmisión de cápsulas informativas relativas a “**LAS CARAVANAS**”, a fin de acercar a la sociedad mexiquense la información relevante sobre este importante programa social del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**I. “EL SISTEMA” se compromete a:**

- a) Brindar la apertura de espacios de difusión en sus frecuencias de radio y en sus canales de televisión para dar difusión a todo tipo de actos y actividades relacionadas con “**LAS CARAVANAS**”, y
- b) Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de cápsulas informativas relativas a “**LAS CARAVANAS**”.

II. “LA SECRETARÍA”:

- a) Colaborar con “**EL SISTEMA**” para proveer la información, datos y orientación necesarios para el buen desarrollo de la difusión de los actos y actividades relacionadas con “**LAS CARAVANAS**”, y
- b) Aportar para el desarrollo de las cápsulas informativas, la participación y conducción de sus especialistas y guías del programa.

TERCERA. COMPROMISOS EN COMÚN. “**LAS PARTES**” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la propiedad intelectual de las cápsulas informativas sobre “**LAS CARAVANAS**” será compartida por “**LAS PARTES**”, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, pudiendo ambas retransmitirlas sin limitación alguna, tanto en las frecuencias de Radio Mexiquense, como en los canales de Televisión Mexiquense, así como en medios digitales y redes sociales.

QUINTA. – ENLACES. Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a los que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

I. Por “LA SECRETARIA”:

Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL SISTEMA”:

Licenciada María Margarita Neyra González,

Cargo: Directora de Televisión,

Dirección: avenida Estado de México oriente, número 1701, colonia Llano Grande, código postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Teléfono: 722-275-56-20, extensión 1200.

Correo electrónico: mneyrag@gmail.com

C. Marco Antonio Leegi Villarreal,

Cargo: Director de Radio,

Dirección: avenida Estado de México oriente, número 1701, colonia Llano Grande, código postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Teléfono: 722-275-56-20, extensión 1300.

Correo electrónico: marco91.7@gmail.com

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES. “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. ASPECTOS FINANCIEROS. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquiera otra, por lo que no creará una subordinación de alguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte con la cual labora o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen; por lo que cada una de las partes en lo individual será el único responsable y patrón en cualquier tipo de relación laboral que genere o pudiere surgir con motivo de este convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por “**LAS PARTES**” y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados solo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de este deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que en su caso se establezcan.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés. Su terminación anticipada o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada con quince días hábiles previos a la misma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“EL SISTEMA”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán realizadas mediante escrito en los domicilios legales señalados en el mismo.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con diez días hábiles de anticipación, en caso contrario se dará por notificado.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en dos tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de 2021.- **POR “LA SECRETARÍA”.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- POR “EL SISTEMA”.- LICENCIADO RODRIGO JIMÉNEZ SÓLOMON.- DIRECTOR GENERAL.- LICENCIADA MARGARITA NEYRA GONZÁLEZ.- DIRECTORA DE TELEVISIÓN.- CIUDADANO MARCO ANTONIO LEEGI VILLARREAL.- DIRECTOR DE RADIO.- RÚBRICAS.**